



CIRCULAR NORMATIVA Itaú Asset Management

CN AG- 05 Código de Conducta IAM

Process Owner: Compliance, Riesgo Operativo y PLD.

Detalles del documento

FECHA DE EMISIÓN:	30/10/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN:	10/11/2017
MEDIO DE PUBLICACIÓN:	Sharepoint de IAM

Resumen del documento

OBJETIVO:	<i>El objetivo del presente manual es describir los las pautas y lineamientos respecto del comportamiento de todos los colaboradores y funciones de cada sector involucrado.</i>
ALCANCE:	<i>Esta política alcanza todas las áreas de IAM y Banco itaú Argentina S.A.- en adelante BIA- que prestan servicios conforme contrato suscripto entre estas partes.</i>
ÁREAS AFECTADAS:	<i>Todo IAM</i>
NORMAS RELACIONADAS:	<ul style="list-style-type: none">• Manual de Código de Conducta• Política de Inversiones Personales• SI-39 - Política Corporativa de Seguridad de la Información (IUH)• HF-22 – Política Corporativa de Prevención a Corrupción (IUH)• HF-5 – Política Corporativa de Integridad y Ética (IUH)



CIRCULAR NORMATIVA Itaú Asset Management
Código de Conducta IAM

CN AG-05

Fecha de Publicación;

Glosario.....	3
Objetivo y Alcance	3
Código de Conducta de Itaú Asset Management S.A.S.G.F.C.I	3
Comportamiento del Personal.....	4
Política de Gestión	5
Política de Inversiones Personales	7
El uso de los equipamientos	7
El Comité de Ética	9
Infracciones al presente Código de Conducta	9
Declaración.....	10



CIRCULAR NORMATIVA Itaú Asset Management
Código de Conducta IAM

CN AG-05

Fecha de Publicación;

INDICE

GLOSARIO

IAM – Itaú Asset Management

BIA- Banco Itaú Argentina

FCI – Fondos Común de Inversión

SLA- Service Level Agreement

IUH – Itaú Unibanco Holding

OBJETIVO Y ALCANCE

Esta circular tiene por objetivo el conocimiento actualizado del Código de Conducta de la organización de Itaú Asset Management S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión por parte de todo el personal que se desempeña en el mismo, y para ser presentado ante los organismos de control que lo requieran.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE ITAÚ ASSET MANAGEMENT S.A. S.G.F.C.I.

El éxito de las operaciones de Itaú Asset Management S.A. S.G.F.C.I. (en adelante denominada "IAM") se basa en la calidad de nuestra relación con los clientes. Independientemente de la importancia de otros factores específicos para cada área de actuación y para cada cliente, la transparencia y la confianza de nuestros clientes son valores básicos para el mantenimiento de una relación estable, y de este modo debemos defenderlos en todas nuestras acciones y actitudes, aún aquellas no relacionadas directamente a nuestras actividades profesionales. El compromiso con los valores y los principios éticos y morales que orientan nuestra actuación fundamenta la imagen de empresa sólida y confiable con que somos reconocidos. Ese compromiso es una característica imprescindible de la cultura de una empresa moderna. La cultura Itaú enfatiza siempre el respeto al ser humano, a las normas legales, a los reglamentos y a las autoridades monetarias, además de perseguir resultados de forma honesta, justa, legal y transparente.

El presente Código de Conducta destinado a los colaboradores de IAM sigue ese principio, exigiendo que se conozcan y cumplan los reglamentos y normas aplicables al Mercado Financiero y de Capitales, y que trabajemos con la transparencia, la legalidad y el respeto que tanto nos distinguen. La visión Itaú coloca la solidez y la confiabilidad del Conglomerado Itaú Unibanco como principio básico. Nuestras normas éticas tienen mucho que ver con esa confiabilidad al exigir que todos los integrantes:

- Respeten las leyes, normas y reglamentos relativos a sus funciones, incluidas en las circulares normativas publicadas por IAM y dirigidas a sus colaboradores.
- Eviten situaciones de conflicto de intereses, sean estas con la organización y/o con los clientes;
- Respeten rigurosamente el secreto profesional sobre todo dato, información privilegiada, y documentos a que tengan acceso en sus actividades diarias.
- Manejen sus negocios personales con absoluta honestidad, sobriedad y prudencia.



COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL

Las decisiones y acciones que tomamos como colaboradores de IAM producen efectos sobre todos aquellos que se relacionan con nosotros. Entender ésto supone ser conscientes que la sociedad puede evaluar nuestros actos como correctos o equivocados, justos o injustos, legítimos o ilegítimos. De la misma manera, las actitudes oportunistas deterioran el ambiente interno y desgastan las relaciones entre los miembros de la organización, pudiendo afectar también la reputación del negocio y de la empresa. En consecuencia, la posición adoptada por IAM en lo referente a temas pasibles de apreciaciones morales, permite que los colaboradores posean lineamientos o guías de acción que orientan sobre las actitudes que deben ser adoptadas en el desarrollo de las actividades diarias.

Actitudes Profesionales

- Desarrollar medidas preventivas contra fraudes y difundir su eficacia para retener y consolidar la confianza conquistada.
- Decidir y actuar siempre conforme a la legislación vigente que regula el Mercado Financiero y de Capitales, y reglamentos internos de la Empresa, en una clara demostración de respeto activo hacia el reglamento jurídico del país y a las pautas de acción definidas por IAM y/o por Itaú Holding.
- Brindar a los clientes información, de forma comprensible, completa, fundamentada y oportuna acerca de las condiciones y los riesgos a que están expuestas las operaciones, dejando que hagan comparaciones entre las diversas opciones, permitiéndoles que tomen las decisiones con seguridad y libertad de acción.
- Brindar a los clientes información que refleje su situación financiera, experiencia de inversión y su perfil, ejerciendo una esperada imparcialidad.
- Prevenir e impedir la fuga de información privilegiada o confidencial de IAM, para que decisiones de compra o venta de valores mobiliarios no sean influenciadas de forma indebida, protegiendo la confidencialidad de la información de los clientes.

Actitudes Funcionales

- Velar de forma pro-activa para que las empresas del Conglomerado Itaú Unibanco que interactúen con IAM, y que tengan acceso a información reservada, dispongan de controles adecuados tendientes a evitar que las precauciones adoptadas por IAM se tornen ineficaces.
- Velar que la información contable mantengan estricta consonancia con lo que fue efectivamente practicado, de manera que la información brindada goce de amplia credibilidad, en función de su objetividad, consistencia y transparencia.
- Seleccionar los aliados comerciales a partir del cabal conocimiento del origen de sus recursos, así como de la actividad que ejercen, con la finalidad de no contribuir a la práctica de actos ilícitos. Tener en cuenta la gravedad de sus repercusiones, las cuales pueden acarrear consecuencias negativas a la carrera de los profesionales y colocar en riesgo la reputación de IAM y/o del Conglomerado Itaú Unibanco.
- Abstenerse de aconsejar, divulgar o negociar con terceros, sea con base en rumores relativos a eventos relacionados con el Mercado Financiero o de Capitales, o con base en rumores involucrando



negocios nacionales o internacionales, con el objetivo de preservar la integridad de las operaciones y de proteger la imagen corporativa, así como evitar promover una cultura de especulación.

- Rechazar operaciones que violen las normas legales, fiscales y/o regulatorias, tendientes a valorizar las carteras administradas o tendientes a favorecer a clientes, al colaborador en sí, a terceros de su círculo de relaciones, a IAM y/o al Conglomerado Itaú Unibanco.
- Comunicar al superior jerárquico o al Comité de Ética cualquier incumplimiento real o potencial a las conductas establecidas en éste Código, como forma de ejercitar una vigilancia responsable.

Actitudes Personales

- Evitar que la información de los clientes se utilice en beneficio propio o de terceros, como forma de impedir que se establezcan conflictos de intereses que pudieren redundar en una quiebra de la armonía en las relaciones, afectando, por extensión, la reputación de IAM y/o al Conglomerado Itaú Unibanco.
- Evitar utilizar cualquier tipo de engaño destinado a la manipulación, directa o indirecta, de cotización de activos financieros o valores negociables, induciendo a terceros al error y/o a su compra o venta, obteniendo de esta forma ventajas económicas para sí o para terceros.
- No prestar servicios relativos a la gestión de carteras, servicios de contabilidad, consultoría, asesoramiento y/o servicios relativos a sistemas de informática, a terceros vinculados a los Mercados Financieros y de Capitales, para evitar conflicto de intereses. Esta situación podrá exceptuarse en caso que el Comité de Ética la autorice, siempre que gratuita y exclusivamente se preste a entidades sin fines de lucro.
- Las operaciones que realice en los Mercados Financieros y de Capitales deberán estar siempre debidamente respaldadas y dentro de los más elevados estándares éticos, evitando un compromiso excesivo de su solvencia personal.
- Conocer y adherirse a las directrices morales de los organismos reguladores, así como de las entidades en las cuales IAM se encuentra vinculada, con la finalidad de establecer la necesaria sintonía entre las operaciones realizadas y las disposiciones normativas. Entre dichos organismos, pueden mencionarse la Comisión Nacional de Valores (CNV), la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA), el Mercado de Valores (MerVal), la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión (CAFCI), el Banco Central de la República Argentina (BCRA), entre otros.
- Exigir la obtención de la certificación de los profesionales que actúen en los Mercados Financieros y de Capitales, cuando así se la solicite, con el objetivo de contribuir a garantizar su idoneidad.

POLITICA DE GESTION

La política de gestión descrita a continuación establece normas administrativas de carácter obligatorio, con el objeto de estandarizar conductas frente a las disposiciones legales y/o las exigencias explícitas del mercado.

El Flujo de Información

Toda la información interna que no sean de dominio público, es de carácter confidencial. Debido a este motivo, es de estricto conocimiento de IAM.

Como ejemplo, se describen algunas:



**CIRCULAR NORMATIVA Itaú Asset Management
Código de Conducta IAM**

CN AG-05

Fecha de Publicación;

- Información financiera e información de los clientes
- Tecnologías y metodologías
- Planes de negocios y estrategias
- Modelos financieros y productos
- Lista de clientes
- Actos y hechos relevantes a los cuales los colaboradores hayan tenido acceso
- Actividades practicadas en el mercado por IAM
- Información técnica, administrativa y de mercado
- Softwares y aplicaciones desarrollados o en uso en la Empresa

La preservación de la confidencialidad de la información es uno de los pilares del mercado de capitales por ser un supuesto de las relaciones de negocio.

Dicha precaución está directamente vinculada a una cuestión de la indispensable y hermética de separación entre áreas que manipulan información confidencial, no solamente desde aspecto físico sino más bien desde punto de vista de sus propios procedimientos (Chinese Wall).

La confidencialidad mantiene también importantes vínculos con la “Política de Inversiones Personales” ya que está presente en los posibles conflictos de interés y uso de equipamientos de IAM.

Consecuentemente, es absolutamente fundamental a todos los colaboradores:

- Evitar usar información confidencial y privilegiada en provecho personal o de terceros, para que no ocurran conflictos de intereses ni fraude.
- Guardar absoluto sigilo sobre información, hechos y operaciones del cliente, de carteras que administra o de carteras administradas por cualquier empresa del Holding.
- No transferir ni suministrar información confidencial y privilegiada a colaboradores o terceros, por ningún tipo de medio.
- No hacer comentarios o divulgaciones, intencionalmente o no, a otros empleados de IAM o terceros, sobre información confidencial que debe ser utilizada solamente en el contexto de sus responsabilidades profesionales.
- Se deberán mantener archivos individualizados, de modo de impedir el acceso de terceros a la información privilegiada sobre cualquier cliente de IAM, o cualquier actividad practicada en el mercado, así como cualquier otra información que pueda generar conflicto de intereses.
- Respecto a relaciones de parentesco y proximidad, vínculos con clientes, proveedores, aliados comerciales y colaboradores, se subordina a la “HF-5 – Política Corporativa de Integridad y Ética (IUH)- Anexo N1”.
- No utilizar sus cargos /funciones en IAM o el nombre de éste, para la obtención de ventajas para sí o para terceros, como así tampoco realizar operaciones que puedan llegar a comprometer la imagen de IAM y/o del Conglomerado Itaú Unibanco.

Solicitar previa autorización a su superior inmediato, cuando ello no sea parte de sus atribuciones para:

- Retirar del edificio en el que desarrolla sus funciones, material interno con información de clientes o de operaciones por éstos realizadas.
- Realizar copias de archivos, en disquete o cualquier otro medio de almacenamiento, que contengan información de clientes o de material destinado a atender actividades realizadas en IAM.



CIRCULAR NORMATIVA Itaú Asset Management
Código de Conducta IAM

CN AG-05

Fecha de Publicación;

- Transmitir o transferir a terceros, por medio de red o correo electrónico de cualquier tipo, incluso vía Internet, información relacionada a las actividades de IAM y/o de sus clientes.
- Reproducir o fotocopiar, sin estricta necesidad, documentos conteniendo información confidencial de IAM y/o de sus clientes.

Responsabilizarse de la guarda de los documentos relativos a su actividad, garantizándose, además de que:

- Al final del día, los papeles de trabajo ubicados en su escritorio se resguarden en lugar seguro.
- Los documentos relacionados con clientes u otros asuntos potencialmente confidenciales sean guardados en cajones o archivos cerrados bajo llave.
- Los papeles y documentos que ya no sean necesarios se destruyan completamente.
- Los papeles y documentos confidenciales no permanezcan sobre mesas, aparatos de fax, o fotocopiadoras, expuestos a otros empleados o a terceros en tránsito por el área.

Proteger la información confidencial y prevenir su mal uso, respetando la legislación y normas internas sobre la seguridad de la información, haciendo cumplir el la responsabilidad fiduciaria ante los clientes de IAM, observando también rigurosamente las restricciones de acceso a las dependencias de IAM y, especialmente:

- No utilizar su tarjeta de identificación personal de acceso para permitir la entrada o permanencia de cualquier persona no autorizada, ni cederla a empleados de otras áreas, en las dependencias con acceso restringido en que trabaje.
- No ingresar en las áreas de acceso restringido de otras empresas del Grupo sin previa autorización de su responsable.
- Comunicar inmediatamente a su Superior si presencia la entrada de personas no autorizadas al área de trabajo.
- Responsabilizarse por los visitantes a los que libere el acceso controlado a sus oficinas.
- Bloquear su equipo de trabajo (PC) al alejarse de éste, evitando de esta manera el uso inapropiado del mismo, ya sea por otros colaboradores de IAM o por terceros ajenos a ésta.
- No ceder, bajo ningún concepto, su código o tarjeta de acceso a otros colaboradores una vez que ese código es personal, secreto y intransferible.
- No permitir que, al ingresar en su área de trabajo con su código o tarjeta de acceso a otros colaboradores (aunque sea de su propia área) aprovechando el acceso libre. Cada colaborador deberá identificarse por medio de su propio código de acceso.

Conocer obligatoriamente las áreas con las cuales el intercambio de información, la emisión de comentarios y el acceso son vedados, garantizándose las adecuadas barreras de información "chinese walls".

Con respecto a los clientes, se debe buscar construir relaciones sólidas reconociendo la importancia de la continuidad de éstas. Es de filosofía de los colaboradores:

- Compromiso con la calidad y esforzarse constantemente para superar las expectativas de nuestros clientes.
- Cuidado al seleccionar las personas con quien realice negocios.
- Cada segmento de negocio debe contar con políticas de "Conozca su empleado", "Conozca su Proveedor" y "Conozca su Cliente", y con procedimientos para la verificación del carácter de los clientes



y de terceros. Tales políticas y procedimientos deben asegurar un constante seguimiento de nuestros clientes, a fin de detectar operaciones sospechosas durante todo el período de la relación.

- Ni IAM, ni otras empresas del Conglomerado Itaú Unibanco, realizarán negocios con personas implicadas y/o relacionada con el tráfico de drogas, lavado de dinero y demás crímenes, cumpliendo con la normativa vigente en materia de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

POLITICA DE INVERSIONES PERSONALES

La sociedad posee una “Política de Inversiones Personales”, que describe los lineamientos que deben tener en cuenta todos los colaboradores de IAM, teniendo por finalidad establecer el marco en el cual las inversiones personales de los colaboradores de IAM pueden ser realizadas, estableciendo requisitos, determinando restricciones y fijando parámetros para la concreción de las mismas. Los criterios y fundamentos utilizados buscan alinear dichas operaciones con lo establecido en el Código de Ética Corporativo, el Código de Conducta de IAM.

EL USO DE LOS EQUIPAMIENTOS

Frente al carácter sensible de las operaciones de IAM, el uso de los sistemas de comunicación, de las computadoras y de los demás equipamientos provistos, se subordina a la SI-39 Política Corporativa de Seguridad de la Información (IUH). Por consiguiente, es importante señalar que:

- El uso del equipamiento se destina fundamentalmente a las actividades profesionales, aunque, ocasional y limitadamente, pueda atender a situaciones particulares.
- El equipamiento está sujeto a seguimiento, independientemente de aviso previo al colaborador.
- Los sistemas de telefonía móvil –transmisión de voz o datos por celular, ipad, etc.– no están autorizados y deberán permanecer en el modo silencioso/vibratorio en las oficinas de IAM y demás polos en que IAM posea posiciones fijas. Estos aparatos solamente podrán utilizarse después de salir de las Oficinas de IAM. No se permite utilizar equipos particulares en las oficinas del Conglomerado Itaú Unibanco.
- Las llamadas realizadas en todas las líneas fijas de comunicación, serán grabadas para protección de los intereses de los clientes, de las contrapartes y de IAM.
- Los colaboradores que desempeñan funciones de Portfolio Managers o de Comerciales solamente pueden utilizar las extensiones del sistema de telefonía que les sean asignadas.
- Los colaboradores que tengan acceso al sistema de grabación deberán:
 - Utilizar las informaciones de las grabaciones únicamente para fines funcionales o profesionales.
 - Mantener sigilo y confidencialidad respecto a su contenido.
 - No utilizar las informaciones contenidas en las grabaciones para beneficio propio o de terceros.



**CIRCULAR NORMATIVA Itaú Asset Management
Código de Conducta IAM**

CN AG-05

Fecha de Publicación;

Cuentas Abiertas en Banco Itau Argentina S.A.

El colaborador contará con una cuenta abierta en Banco Itau Argentina, bajo su titularidad, donde percibirá sus haberes, siendo la misma de uso exclusivo del titular y encontrándose bajo su responsabilidad.

Vacaciones mínimas

Ámbito, finalidad y fundamentos

Reglamentar esta materia en el presente código significa que, además de cumplir la legislación laboral, existen otros dos objetivos distintos e igualmente importantes. Por un lado, refleja la preocupación de IAM con la calidad de vida de su colaborador y pretende asegurar que sus prácticas de gestión de personas estén alineadas a Nuestra Manera de Hacer. Por otro, crea la oportunidad de mejorar el ambiente de control.

Periodo mínimo de vacaciones por año civil

Se instituye un periodo mínimo de vacaciones de 17 (diecisiete) días, continuos e ininterrumpidos, en el que el colaborador estará efectivamente fuera de la organización y sin acceso, directo o remoto, a su estación de trabajo.

Sin perjuicio de otros periodos estipulados entre el colaborador y su gestor, gozar del periodo mínimo de diecisiete días es obligatorio y debe cumplirse cada año civil.

Durante las vacaciones, el colaborador verá suspendidos todos sus derechos de acceso, físicos y lógicos, incluido dispositivos corporativo (teléfono, tablet, etc) , de manera que su alejamiento de las actividades de la institución sea completo durante dicho período.

COMITÉ DE ÉTICA - IAM

Participantes:

- Directorio IAM
- Director de Riesgos y Compliance de Banco Itaú Argentina S.A.

Invitado:

- Oficial de Controles Internos, Compliance y PLD.

El Comité se reunirá a pedido de cualquiera de los integrantes del mismo, por lo cual no tendrá una periodicidad preestablecida para reunirse.

- Compete a este Comité :actualizar y difundir las pautas del Código de Conducta.
- Proveer y diseminar una cultura de Controles Internos y cumplimiento de las normas.
- Interpretar el texto, aclarar posibles dudas y posicionarse respecto a conductas que hayan sido previstas en el presente Código.
- Evaluar y deliberar sobre las posibles infracciones cometidas.

Se elaborará un acta de cada reunión con las decisiones de este Comité, las cuáles, a criterio del Director de Riesgos y Compliance de Banco Itaú Argentina S.A., serán sometidas a aprobación del Comité de Ética de



**CIRCULAR NORMATIVA Itaú Asset Management
Código de Conducta IAM**

CN AG-05

Fecha de Publicación;

Banco Itaú Argentina S.A. y de la Consultoría de Ética Corporativa de Itau Holding. La misma pauta deberá ser encaminada a la Consultoría de Ética Corporativa y al Área de Mercado de Capitales (AMC) del Conglomerado Itaú Unibanco.

Asimismo, toda y cualquier modificación del presente Código debe ser aprobada por el Comité de Ética de IAM, y luego refrendado por el Comité de Ética de Banco Itaú Argentina S.A. y por la Consultaría de Ética Empresarial del Conglomerado Itaú Unibanco.

INFRACCIONES AL PRESENTE CODIGO DE CONDUCTA

El incumplimiento de las normas detalladas en el presente código hará pasible al colaborador, de la aplicación de las sanciones disciplinarias y/o administrativas que correspondan. Todo incumplimiento a la normativa vigente y/o denuncia sobre un hecho inapropiado será elevado al Comité de Ética de IAM, órgano que se expedirá sobre las sanciones que deban aplicarse y/o acciones que deban llevarse a cabo.

En consecuencia, será considerado infractor todo colaborador que infringiera las disposiciones de la presente normativa o la legislación del Mercado Financiero y/o el de Capitales. IAM está autorizado a comunicar la infracción y su autoría al Banco Central de la República Argentina, a la Comisión Nacional de Valores, y a demás instituciones financieras participantes de los Mercados Financieros y de Capitales y al cliente de las empresas del Conglomerado Itaú Unibanco afectado por su acción u omisión.

Cualquier colaborador de IAM que sospeche de una posible violación de la ley, reglamentos internos o al presente Código deberá reportar la misma a niveles superiores y/o al Oficial de Controles Internos y Compliance, quienes tomarán las providencias necesarias.

Deberá informar al responsable de Prevención de Lavado de Dinero cuando se trate de casos en que hubiera indicios, sospechas o evidencias de algún hecho vinculado a crímenes relacionados con el lavado de dinero que puedan causar perjuicios al patrimonio y reputación de IAM, a sus clientes, a sus empleados y/o a terceros. El colaborador de IAM tiene el deber funcional de llevar a conocimiento de su superior jerárquico, o al superior de éste cuando sea el caso, toda y cualquier infracción cometida, o sospecha que haya sido o esté siendo cometida, por cualquiera que sea, de las disposiciones de este Código y otros códigos del Conglomerado Itaú Unibanco.

El colaborador podrá comunicar las infracciones cometidas por distintas vías, a saber:

- De forma anónima, utilizando el medio que juzgue más adecuado
- De manera directa a su supervisor, quien deberá tomar los recaudos necesarios
- Directamente a uno de los integrantes del Comité de Ética.

No sufrirá represalia por motivo de haber presentado su declaración, ningún colaborador que reporte una actividad donde sospeche violación de la ley, reglamento interno o Códigos de Conducta.

El presente código es parte integrante del contrato de trabajo de los colaboradores de IAM. Aquél que no cumpliera las disposiciones del mismo como así tampoco las demás circulares de esta sociedad, estarán sujetos a sanciones disciplinarias, rescisión del contrato de trabajo (mediando justa causa), y/o medidas judiciales.

1. DECLARACION

El presente Código de Conducta de IAM, alineado con el Código de Ética Corporativo de Banco Itaú Holding Financeira, constituye uno de los pilares para institucionalizar directivas morales que mejoren las relaciones con

Esta información es propiedad de Itaú Asset Management
Información confidencial-Política Corporativa de Seguridad de la Información



**CIRCULAR NORMATIVA Itaú Asset Management
Código de Conducta IAM**

CN AG-05

Fecha de Publicación;

todos nuestros públicos de interés (stakeholders). Junto con el Código Corporativo buscan recomendar a los colaboradores de IAM una determinada línea de acción y alertar sobre los riesgos involucrados en cada decisión, constituyéndose en guías para la acción y textos de referencia para la toma de decisiones.

El Código de Conducta de IAM fue desarrollado con la convicción y el objetivo de hacer más justa y eficiente la actividad desarrollada por la empresa, fortaleciendo consecuentemente la cultura moral de la misma y la de todos sus colaboradores.

MANUALES DE PROCEDIMIENTOS

ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES

El presente manual, y todos los que describen la operatoria de IAM, fueron elaborados por los integrantes de las distintas áreas. Los mismos son compilados y revisados y aprobados por el Comité de Riesgos de IAM.

Toda la normativa que involucre procedimientos de la sociedad serán actualizados periódicamente por las áreas responsables de los mismos

HISTORIAL DE REVISIONES

VERSIÓN	FECHA	Item modificado	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	10/2017		Revisión integral del Manual